



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA
“INFISER”.
DEMANDADO: ARNOLD BELLO TIBADUIZA Y VICTOR MANUEL BELLO
PEREZ
RADICACION: 41-001-41-89-005-2021-00029 -00

Observada la solicitud de la parte y se avizora que la medida cautelar no fue solicitada en debida forma, toda vez que no se hace una descripción específica del bien mueble motocicleta del cual se pretende su embargo y posterior secuestro, pues la parte actora solo se limita a remitir la placa del vehículo, lo que para esta judicatura resulta como información insuficiente.

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO - NEGAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la motocicleta Marca de placa **WAM-97E**, denunciada como de propiedad de **ARNOLD BELLO TIBADUIZA** identificado con **C.C. No. 1.118.572.258**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **12 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **008** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO